



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 140 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 07 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 05876-20, N° 07214-20, N° 08125-20, N° 09510-20 y la Resolución Directoral N° 185-2019-DG-HONADOMANI-SB;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 72.2. del artículo 72°, que; "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2017, se designa al médico cirujano Américo Sandoval Lara en el cargo de Director Ejecutivo (CAP N°0063) Nivel F-4 de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; esta a cargo de un Director General; asimismo, el artículo 18° de la citada norma señala que la Oficina Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada el 29 de abril de 2020, aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual fue modificado posteriormente por las Resoluciones Ministeriales N° 265 y N° 283-2020-MINSA, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus Sars-Cov-19-COVID-19;

Que, de otro lado, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM establece que en el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto, añadiendo que en caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud, precisando que en ningún caso se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR aprobó el documento denominado "Declaración Jurada" a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, estableciendo en sus artículos 2° y 3° el procedimiento para su presentación, que incluye la suscripción por parte del representante legal y del médico responsable de la vigilancia de la salud, o quien haga sus veces en el centro de trabajo, en señal de aceptación y conformidad;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. MARCO ROBERTO CARHUAS VELASQUEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha: 20 OCT 2020



Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2020-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó el Documento Técnico "Plan de vigilancia, prevención, control de covid-19 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual establece el PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGOS PARA COVID 19;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";*

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las Modificaciones del Contrato, establece que *"Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";*

Que, en ese contexto, en la Opinión N° 147-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica que *"En el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado vigente desde el 30 de enero de 2019, el Titular de la Entidad puede delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, su facultad de aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.10 del artículo 34 de la Ley y 160.2 del artículo 160 del Reglamento";*

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y a efectos de garantizar el trámite oportuno de la declaración jurada a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, cuya regulación ha sido establecida en la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente año presupuestal 2020, las siguientes facultades:

En materia de Acciones de Personal:

La facultad de suscribir la declaración jurada, que corresponde al representante legal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 038-2020-PCM, cuyo formato ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.



Resolución Directoral

Lima, 07 de Octubre de 2020

En materia de Contrataciones del Estado:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre delegación de facultades, conforme al siguiente cuadro:

Facultad Delegable	Sustento Legal
Autorizaciones de prestaciones adicionales de obra por un monto que no supere el 15% del Contrato Original	Art. 8.3 de la LCE Art. 160° del RLCE Art. 205° del RLCE
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones	Art. 6 del RLCE
Designación de los integrantes del Comité de Selección	Art. 44° del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación	Art. 42° y 65° del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1. del artículo 27° de la LCE.	Art. 101° del RLCE
Perfeccionar (suscribir) contratos que surjan como resultado de los Procedimientos de Selección	Art. 136° del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.	Numeral 224.2. del Art. 224 del RLCE
Aprobar las Bases de los Procedimientos de Selección	Art. 47° del RLCE
Resolver los recursos de apelación	Numeral 125.1. y 125.3. del Art. 125° del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el Arbitraje Institucional o en el Arbitraje Ad Hoc	Numeral 230.2. del Art. 230 del RLCE
Autorizar las contrataciones cuando las ofertas superen el valor estimado	Numeral 68.3. del Art. 68° del RLCE
Aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio	Numeral 34.10 del Art. 34 de la LCE Numeral 160.2 del Art. 160 del RLCE

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 185-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de octubre de 2019.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Funcionario Responsable a quien se le delegue facultades para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CESR/CEA/wraf
c.c.

- DA
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OL
- OE
- OP
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

[Firma]

M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
CMP 19186 RNE. 27489

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO

Hora: 2:14 Firma: *[Firma]*

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

21 OCT. 2020

RECIBIDO

Hora: 10:15 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. MARCO ROGER CARRUJAN VELASQUEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha:

20 OCT. 2020